

Concesionarios PRT



Gobierno
de Chile

18 de marzo de 2020

Reglamento Polarizados

Ley 21.147 permite vidrios oscuros o polarizados que cumplan con los factores de transmisión regular de la luz u otras cualidades ópticas, y las certificaciones, establecidas en el reglamento.



Modificación Decreto Supremo N° 22 de 20 de mayo de 2006



Decreto Supremo N° 70 de 25 de julio de 2019
(publicado en D.O. el 11 de marzo de 2020)
Regula instalación de láminas

De las láminas

Láminas no podrán ser reflectivas, ni metálicas, ni espejadas.



Láminas reflectivas,
metálicas y espejadas.



Láminas no reflectivas



De las láminas

Las láminas no podrán ser de color ámbar, amarillo, rojas o azules, ni matices de éstos.



De la instalación

- Deben ser adheridas en la superficie interna de los vidrios.
- Deben ser adheridas en un solo paño por vidrio.
- Deben instalarse de modo que no queden imperfecciones o cualquier otro elemento que dificulte la plena visual.
- Las láminas instaladas en la luneta trasera de los vehículos no podrán obstaculizar la plena visibilidad de la superficie luminosa efectiva de la tercera luz de freno.



Prohibiciones

- No se permite en parabrisas, ni en vidrios que de fábrica estén permitidos.



- No se permite en vehículos de transporte escolar.



Factores de transmisión regular de la luz o índice de transparencia del conjunto vidrio/lámina

	Vehículos livianos y medianos	Vehículos pesados Buses y camiones	Taxis
Vidrios laterales delanteros	70%	70%	70%
Vidrios laterales traseros	28%	Entre 50 y 70%	Entre 50 y 70%
Luneta trasera	28%	5 %	70%

Sello instalador

El valor deberá ser grabado en la lámina mediante la incorporación de un sello en relieve e indeleble en el que se indicará además el nombre y RUT del instalador, de modo que la información ya señalada pueda ser leída desde el exterior del vehículo.



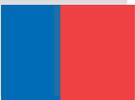
Certificado instalador



El instalador de la(s) lámina(s) deberá entregar al interesado un certificado digital que indique, a lo menos, la siguiente información:

- Placa patente única del vehículo en el que instaló la(s) lámina(s).
- Emisor y N° de certificado de flamabilidad de la lámina.
- Certificación en caso de contar con filtro UV
- El factor de transmisión regular de la luz del conjunto vidrio/lámina.
- Razón social o nombre del instalador, según se trate de personas jurídicas o naturales.
- Rol único tributario o cédula nacional de identidad, según se trate de personas jurídicas o naturales.
- Domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto del instalador.
- Fecha de instalación de la(s) lámina(s).
- Vidrios a los cuales se les instaló la lámina.
- Firma y timbre del instalador.

Para todos los efectos legales, el instalador será considerado como proveedor, en los términos dispuestos en la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y quedará sujeto a las obligaciones allí establecidas.



Vigencia Decreto y verificación en PRT

Verificación del factor de transmisión regular de la luz y otras condiciones se hará con ocasión de las revisiones técnicas periódicas

Medición del factor en PRT a partir de seis (6) meses de la publicación en el D.O. → **11 de septiembre de 2020**

Entre el 11 de marzo y 10 de septiembre de 2020 exigencia es:

- Verificar sellos indelebles en todos los vidrios
- Verificar el certificado instalador

Causal de Rechazo (MPIRs actualizados en web):

- Algún vidrio no tiene el sello indeleble
- No tiene el Certificado, está incompleto o información no coincide con la del sello

Algunas aclaraciones



Del Instalador

- El instalador puede ser cualquier persona natural o jurídica que se dedique a instalar láminas.
- No debe estar certificado.
- No requiere autorización como instalador de ningún organismo.
- No es fiscalizado por el Ministerio.
- No existe ninguna relación entre instalador y el Ministerio.
- No existe Registro de instaladores.
- Cualquier diferencia entre el factor de transmisión regular de luz instalado y certificado debe resolverlos el usuario, como consumidor, con el instalador como proveedor.



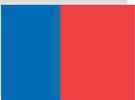
Algunas aclaraciones



Del Certificado

- No hay, ni habrá formato tipo para el certificado.
- La entrega del certificado es obligación del instalador.
- Es responsabilidad del usuario exigir el certificado.
- El certificado debe portarse en el vehículo ya sea físicamente (impreso) o digital en algún medio como celular o portátil.

De vehículos con láminas polarizadas, con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento

- No es posible instalar sello a la láminas ya instaladas
 - No están permitidos sin las exigencias anteriores. (sello de agua y certificado) por tanto deben ser rechazados
- 

Equipos de medición

- Emisor: fuente luminosa que trabaje a $2.856 \pm 50^\circ \text{ K}$, que emita un haz luminoso paralelo, de un diámetro de $7 \pm 1\text{mm}$;
- Receptor: contar con una célula fotoeléctrica con una sensibilidad espectral correspondiente a la visión fotópica. La superficie sensible de la célula, deberá estar cubierta por un difusor y ser como mínimo el doble de la sección del haz luminoso;
- El equipo debe incluir un sistema de compensación de la luz parasitaria, y patrones de calibración de 30% y 70% ± 5 puntos porcentuales, acreditado mediante certificado vigente.
- No es necesario que el equipo esté integrado a la línea de inspección pero deberá emitir comprobante de medición.



Procedimiento de medición

- La medición sólo se debe realizar a los vehículos que cuenten con láminas.
- La medición debe realizarse en la estación de inspección visual.
- La medición debe efectuarse sobre el vidrio con la lámina ya instalada, posicionando el emisor y receptor de luz del equipo en un punto lo más próximo posible al centro del vidrio. En esas condiciones y aplicando las instrucciones del fabricante del equipo se obtendrá la lectura de la medición.
- El equipo deberá ser calibrado conforme a la periodicidad y especificaciones del fabricante; utilizando una fuente de alimentación de energía ajena a la del vehículo.



Información requerida

- Catálogo del equipo propuesto.
- Costo del equipo según cotización, orden de compra o factura.
- Costos de mantención y de calibración del equipo propuesto.
- Número de equipos requeridos por planta.
- Tiempo medio de medición por vidrio y tipo de vehículo.
- Porcentaje de rechazos de cada PRT por vidrios polarizados en el año 2018 y 2019.
- Participación de mercado en las revisiones técnicas de la comuna o región según corresponda.

CONCESIONARIOS PRT

GRACIAS

18 de marzo de 2020



**Gobierno
de Chile**

www.gob.cl